

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca veinticuatro (24) de mayo dos mil veintidós (2022)

PROCESO: 2013-0349

Conforme al art 447 del Código General del Proceso Difiérase la entrega de títulos, hasta que la parte actora presente la actualización de la liquidación, obsérvese que la última liquidación fue aprobada el 18 de julio del 2019¹, la cual aparece cancelada con los títulos entregados.

La demandante, acredite el cumplimiento del artículo sexto del Decreto 806 del 2020, y numeral 14 del art 78 del Código General del Proceso relacionado con el envío coetáneo del memorial, a su contraparte, junto a sus anexos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid -Cundinamarca, dieciocho (18) de julio del dos mil diecinueve (2019)

PROCESO: 2013-349

1.- En vista que la liquidación del crédito, presentada por la partes, la cual discrepa en derecho, el despacho procede a MODIFICARLA, en su lugar, APROBARLA en la suma de \$16.026.779,58, teniendo en cuenta el art 446 del Código General del Proceso, Conforme a la liquidación que se relaciona a continuación, con apego al mandamiento de pago y la sentencia

LIQUIDACIÓN DE CAPITAL E INTERESES DE MORA EN CUOTAS DE ALIMENTOS

Año

Mes

Firmado Por:

**Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **83292641b5f4199e09391f1de945d552c8e927d79d7a7dc27ab3762a324f50b1**

Documento generado en 24/05/2022 07:11:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**